



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Marta Cecilia De María Auxiliadora Duque Espinosa
Demandada	<ul style="list-style-type: none">• Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-• Asociación Padres De Familia Del Hogar Infantil Caricias• Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-
Radicado	05001310501520200004300
Auto Interlocutorio No.	319
Decisión/Temas	Da por contestada demanda / Reconoce personería / Fija fecha.

Toda vez que se subsanaron los requisitos exigidos en la anterior providencia y como la contestación a la demanda allegada por las codemandadas Colpensiones y Asociación Padres De Familia Del Hogar Infantil Caricias, cumplen a cabalidad con los demás previstos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA por parte de estas entidades.

Y por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la codemandada ICBF al abogado **ÓSCAR BERNARDO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ** portador de la Tarjeta Profesional No. 100.951 del C. S. de la J. como apoderado principal.

De otro lado, para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 y seguidamente la del artículo 80 del C.P del T y la S.S., se fija como fecha el **DIECIOCHO Y DIECINUEVE (18 y 19) de MARZO de DOS MIL VEINTICINCO (2025) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS,



por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b/g/person/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

juanmago239@gmail.com; notificaciones.judiciales@icbf.gov.co; antonio.garcia@asodigore.com; dirjuridico@asodigore.com; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; ordinamedellin@rstasociados.com.co; notificaciones.judiciales@icbf.gov.co; oscar.vasquez@icbf.gov.co; oscarvasquezabog@hotmail.com



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por Estados 51
del 15/05/2023 consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53, Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c91dc84a374ceee81b8038a90169587bb4f3db5e4378ae2339e19a9d702d2e2**

Documento generado en 12/05/2023 04:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>